



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis de julio de dos mil veintidós

Radicado: 050013105018 2017 00844 00
Demandante: LUIS JAVIER CASTRO GARCÍA
Demandados: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A y LA JUNTA
REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
ANTIOQUIA

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en virtud a incapacidad de la titular del Despacho no fue posible efectuar la audiencia que se encontraba programada, en consecuencia, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2022 A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

Se reitera lo dispuesto por el Despacho mediante auto del 6 de abril de 2022, a través del cual esta juzgadora en la adopción de medidas de saneamiento en torno a la contradicción del dictamen, dispuso citar a los peritos que rindieron los dictámenes para que en audiencia y en los términos del artículo 228 del Código General del Proceso, sustenten los mismos.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14079401>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten

la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se les recuerda a las partes que deben garantizar la comparecencia de las partes que pretendan hacer intervenir, y previo a la realización de la diligencia deberán hacer llegar las sustituciones de poder, escrituras públicas o certificados de existencia y representación que con ello deban arrimar dentro del horario de atención. Las partes, sus apoderados, testigos y terceros a intervenir deben contar para su debida identificación con el documento de identidad consigo al momento de la audiencia.

Por otra parte, de un estudio minucioso realizado por este Despacho se observa que brilla por su ausencia la historia laboral del demandante donde se observen las cotizaciones efectuadas a POSITIVA S.A., y toda vez que la misma resulta necesaria o mejor indispensable para proferir una decisión de fondo por este Despacho, se ve precisada esta servidora a propósito de lo reseñado en el artículo 54 A del CPTYSS, y sin perjuicio de la etapa de decreto de pruebas, exhortar a la POSITIVA S.A., para que allegue con destino a este proceso, en el término judicial de diez (10) días, la historia laboral del demandante actualizada, advertido que dicha prueba deberá ser allegada en el término concedido so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, previo incidente de sanción, exhortándose además al demandante para que allegue en dicho término los documentos mencionados en el evento de tenerlos.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 111 del 6 de
julio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

